

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022).
Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.322.347 y portadora de la tarjeta profesional 24.310 del C.S. de la J., como apoderada de MAPFRE COLOMBIAVIDA SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, TÉNGASE POR CONTESTADA el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En consecuencia, **CITese** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día martes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la trade (2:30 p.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

	JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy, 19 de mayo de 2022	
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____	
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria	

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538556c17152f5f6093b18844043857435e2d6d452dc5e7c0be0d65f71861414**

Documento generado en 18/05/2022 02:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**